COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2018
"SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PLANTA MAURICIO JOSE TROCHE"

1. **Introducción**

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diez y ocho, siendo las 09:32 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9°, salón de reuniones de la **Dirección Operativa de Contrataciones (DOC)**, conforme a la Resolución **PR/EJ N° 394/18** de fecha 31 de mayo de 2018, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para los **SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PLANTA MAURICIO JOSE TROCHE,** de acuerdo con lo dispuesto en los documentos del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/18.

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación.

2. Antecedentes.

a) N° de PAC: ID 347.362.

b) Disponibilidad Presupuestaria:

La cobertura presupuestaria para la obligación y pago será del Presupuesto General de la Nación año 2018.

c) Resolución que autoriza el llamado y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones: PR/EJ N° 306/18 de fecha 02 de mayo de 2018.

c) Adendas y Aclaraciones:

La Convocante ha emitido las siguientes Adendas:

Adenda N° 1 de fecha 21 de mayo de 2018 por medio de la cual se modifica la fecha de entrega de las ofertas y la fecha de apertura de ofertas.

Adenda N° 2 de fecha 23 de mayo de 2018 por medio de la cual se modifica la fecha de entrega de las ofertas y la fecha de apertura de ofertas, además se modificaron las Secciones II, III y IV.

Adenda N° 3 de fecha 29 de mayo de 2018 por medio de la cual se modifica la fecha de entrega de las ofertas y la fecha de apertura de ofertas y el precio referencial del sub ítem 1.7.

Se deja constancia de que los oferentes no han realizado consultas.

d) Miembros del Comité de Evaluación:

Fueron designados por Resolución PR/EJ N° 394/18: el Ing. José Barboza, Gerente de Planta de Mauricio José Troche, el Ing. Jorge Martínez, Jefe del Departamento de Producción de la Planta Mauricio José Troche, Ing. María Luísa Ayala, Analista de la Planta Mauricio José Troche y la Lic. norma caballero, Directora de la Dirección de Gestión Empresarial.

e) Forma de adjudicación: por ITEM.

3. Acto de Apertura.

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha seis de junio del año dos mil diez y ocho, siendo las nueve y quince horas, en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9°, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipulan las Bases y Condiciones SICP complemento de la versión impresa.

Las ofertas presentadas pertenecen a las siguientes empresas:

1- ELECTRO MEC S.A.

2- COMPOENDE AERONAUTICA DEL PARAGUAY S.A.

4. <u>Verificación de la documentación presentada</u>.

a) Monto total de las ofertas conforme al acta de apertura:

Item	ELECTRO MEC S.A.	COMPOENDE AERONAUTICA DEL PARAGUAY S.A.
1	45.465.000.-	58.000.000.-
2	30.093.000.-	No cotiza
3	57.428.000.-	No cotiza

b) Documentación presentada de carácter sustancial.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales presentados por las ofertas con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE".

El **Decreto Reglamentario 21.909/03 en el inciso 1) del Artículo 61,** establece: *"Métodos de Evaluación: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos establecidos:

DOCUMENTO	ELECTRO MEC S.A.	COMPOENDE AERONAUTICA DEL PARAGUAY S.A.
A) Formulario de Oferta	CUMPLE	NO CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Persona Jurídica)	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Persona Jurídica)	CUMPLE	NO CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de	CUMPLE	CUMPLE

de Contrataciones Públicas.		

Teniendo en cuenta las documentaciones de carácter sustancial presentadas este Comité pudo constatar cuanto sigue:

A) **ELECTRO MEC S.A.:** cumple con toda la documentación de carácter sustancial.

B) **COMPOENDE AERONAUTICA DEL PARAGUAY S.A.:** no cumple con las siguientes documentaciones:

- Formulario de oferta.

El formulario de oferta presentado no ha sido debidamente completado conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones y el Sistema de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, debido a que con respecto al ítem N° 1, el mismo contaba con 19 sub ítems y los mismos no fueron desglosados en la carta oferta presentada por **COMPOENDE AERONAUTICA DEL PARAGUAY S.A. r**azón por la cual la carta oferta se encuentra incompleta.

- Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

La oferta fue firmada el Sr. Luís Alberto Riso en calidad de Gerente y por el Sr. Cristian Domínguez en calidad de Director.

El estatuto de la empresa expresa en la cláusula decima octava: *"La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de dos Directores, uno por cada grupo. Esto sin perjuicio que por Resolución del Directorio se designen Gerentes, Apoderados Generales o Especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se le conferirá poder suficiente para firmar en forma individual o conjunta".*

Conforme al acta de asamblea presentada junto con la oferta como punto N° 3 se establece la conformación del Directorio de la siguiente manera:

Presidente: **Carlos Jorge Cartes Jara.**

Directores titulares: **Nelson Doval Laserna y Cristian Domínguez.**

Como se puede observar no se nombra aún al Sr. Luís Alberto Riso.

Junto con la oferta presentada se adjunta también un poder especial a favor del Sr. Luís Alberto Riso Cartes, sin embargo el mismo se encuentra incompleto ya que no fueron adjuntadas la totalidad de las páginas y no se puede determinar con exactitud el contenido del poder, ya que no se encuentra la página en donde figura expresamente que se le otorga poder al Sr. Luís Alberto Riso, razón por la cual no se encuentra acreditada su representación.

Al tener la condición de que la representación la deben ejercer dos Directores (uno de cada grupo), la misma no se encuentra completa, debido a que al no poder acreditar la representación del Sr. Luís Alberto Riso, solamente quedaría la firma del Sr. Cristian Domínguez, y las actividades realizadas a nombre de la firma por sí solo no tiene validez ya que es necesaria la firma de dos Directores para la validez de la oferta.

Al ser considerado estos documentos de carácter sustancial, este Comité recomienda la descalificación de la oferta presentada por la firma **COMPOENDE AERONAUTICA DEL PARAGUAY S.A.** en virtud a lo establecido en el artículo 58, inciso 3 y el artículo 60, incisos 2 y 3 del Decreto Reglamentario 21909/03 que expresan:

Artículo 58: *"la determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:...3. De rectificarse. Afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantís de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

Artículo 60: *"la Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:...*

2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.

3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados..."

El Artículo 61, inciso 2 y 3 establece: *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.*

Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".

No se han realizado correcciones aritméticas debido a que las ofertas no presentan errores.

La oferta que se ajusta a los requerimientos anteriormente señalados es: **ELECTRO MEC S.A.**

El orden de las ofertas por ítem de menor a mayor es el siguiente:

Item		MONTO
1	ELECTRO MEC S.A.	45.465.000.-
2	ELECTRO MEC S.A.	30.93.000.-
3	ELECTRO MEC S.A.	57.428.000.-

c) Aplicación del margen de preferencia.

Con respecto a la oferta que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, se deja constancia que no será aplicado el margen de preferencia debido a que es la única oferta que cumple con todos los requisitos de carácter sustancial y no existen otros oferentes con quienes comparar su oferta..

d) Documentación presentada de carácter formal.

Conforme al procedimiento establecido en la Ley 2051/03 y en el Decreto Reglamentario 21909/03, se analizará la mejor oferta presentada, la misma corresponde a **ELECTRO MEC S.A.**, luego de verificar las documentaciones presentadas por la misma se pudo constatar lo siguiente:

- Fotocopia autenticada de contratos ejecutados y/o facturaciones de ventas con instituciones públicas y/o privadas de provisión de servicios similares, por montos iguales o superiores en promedio al 30% del monto total ofertado en la presente contratación de los dos (2) años (2016 y 2017). Podrán presentarse la cantidad de contratos que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Cada contrato presentado deberá estar respaldado por al menos 20% del monto declarado en los mismos con facturas emitidas en el marco de la ejecución del contrato presentado. Entiéndase por promedio la suma de los Contratos y/o facturaciones de ventas presentadas correspondientes a los años solicitados divididos por dos. El resultado del promedio deberá ser igual o mayor al 30 % del monto total ofertado.

Serán considerados servicios similares:

Para el ítem N° 1: Servicio de ensayos no destructivos de molino de caña de azúcar.

Para el ítem N° 2: Servicio de cálculo de "Setting" de molino de caña de azúcar.

Para el ítem N° 3: Servicio de alineación y nivelación de tren de engranajes y molino de caña de azúcar.

Con respecto a este punto no ha presentado contratos ni facturaciones correspondientes al ítem 2.

- El oferente deberá contar con recursos humanos capacitados para realizar los servicios. Para acreditar deberá presentar Curriculum Vitae acompañado de las documentaciones que respalden el perfil requerido y la experiencia tales como Certificados de trabajo u otros Documentos que acrediten la experiencia y la cantidad de trabajos similares realizados. Mínimamente deberá contar con:

Supervisor: deberá acreditar ser un profesional mecánico industrial, mecánico general, o equivalente, relacionado fundamentalmente con el tema del servicio y con experiencia en la conducción de trabajos similares a los de las tareas asignadas en industrias azucareras o alcoholeras de características similares a los de Petropar. Experiencia mínima de 5 años en alineación y nivelación de molino de caña de azúcar, y documentos que acrediten cantidad de trabajos similares realizados.

Fue remitido un listado del personal pero no fueron remitidos los CV y los documentos respaldatorios.

- El oferente deberá contar con referencias satisfactorias de clientes, como mínimo 3 (tres), de prestación de servicios similares al presente llamado, expedidas por Instituciones Públicas y/o Privadas con quienes mantiene y/o mantuvo relaciones comerciales.

Serán considerados servicios similares al presente llamado:

Para el ítem N° 1: Servicio de ensayos no destructivos de molino de caña de azúcar.

Para el ítem N° 2: Servicio de cálculo de "Setting" de molino de caña de azúcar.

Para el ítem N° 3: Servicio de alineación y nivelación de tren de engranajes y molino de caña de azúcar.

No presenta las referencias solicitadas.

La documentación faltante se ha solicitado por medio de la Nota DOC N° 470/18 de fecha 18 de junio de 2018 y por medio de la nota DOC N° 492/18 de fecha 21 de junio de 2018. La empresa **ELECTRO MEC S.A.** ha presentado documentaciones por medio de la nota según mesa de entrada N° 7876 de fecha 20 de junio de 2018 y por medio de Nota según mesa de entrada N° 7953 de fecha 22 de junio de 2018

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2018
"SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PLANTA MAURICIO JOSE TROCHE"

Conforme al análisis realizado a las documentaciones de carácter formal, se pudo verificar que la oferta presentada por la empresa **ELECTRO MEC S.A.** cumple con toda la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones.

La evaluación de la documentación de carácter formal se resume en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO	ELECTRO MEC S.A.
C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.	NO APLICA
D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE
Fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la oferta	CUMPLE
Fotocopia simple de la Patente municipal vigente correspondiente al semestre de presentación de la oferta.	CUMPLE
E) Oferentes en Consorcio.	NO APLICA
F) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.	
1 - Declaración Jurada que el Oferente cumplirá con las Especificaciones Técnicas y con el plazo de entrega de los servicios requeridos.	CUMPLE
G) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.	
1- Fotocopia autenticada de contratos ejecutados y/o facturaciones de ventas con instituciones públicas y/o privadas de provisión de servicios similares, por montos iguales o superiores en promedio al 30% del monto total ofertado en la presente contratación de los dos (2) años (2016 y 2017). Podrán presentarse la cantidad de contratos que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Cada contrato presentado deberá estar respaldado por al menos 20% del monto declarado en los mismos con facturas emitidas en el marco de la ejecución del contrato presentado. Entiéndase por promedio la suma de los Contratos y/o facturaciones de ventas presentadas correspondientes a los años solicitados divididos por dos. El resultado del promedio deberá ser igual o mayor al 30 % del monto total ofertado. **Serán considerados servicios similares:** **Para el ítem N° 1: Servicio de ensayos no destructivos de molino de caña de azúcar.** **Para el ítem N° 2: Servicio de cálculo de "Setting" de molino de caña de azúcar.** **Para el ítem N° 3: Servicio de alineación y nivelación de tren de engranajes y molino de caña de azúcar.**	CUMPLE **(Anexo 1)**
2- Estados Financieros originales según Formato RG N°49/2014 emitida por la SET, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador de la Empresa de los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016.	CUMPLE
3- Referencias satisfactorias de clientes, como mínimo 3 (tres), de prestación de servicios relacionados al presente llamado, expedidas por Instituciones Públicas y/o Privadas con quienes mantiene y/o mantuvo relaciones comerciales.	CUMPLE
4- El Oferente deberá contar con Infraestructura propia en maquinas, equipos, herramientas; para el efecto deberá presentar un listado de maquinarias, Equipos y Herramientas en carácter de Declaración Jurada, mínimamente deberá contar con: Instrumentos de medición y comparación	CUMPLE

como micrómetros, calibres, comparadores, galgas, medidor de rpm, manómetros, herramientas/equipos para el análisis de inspección de fisuras por medio de liquido penetrante, partículas magnéticas y ultrasonidos. Equipamiento logístico y tecnológico, camionetas, equipos de comunicación, equipos informáticos y de impresión, equipos de iluminación y artefactos eléctricos.	
5- El oferente deberá contar con recursos humanos capacitados para realizar los servicios. Para acreditar deberá presentar Curriculum Vitae acompañado de las documentaciones que respalden el perfil requerido y la experiencia tales como Certificados de trabajo u otros Documentos que acrediten la experiencia y la cantidad de trabajos similares realizados. Mínimamente deberá contar con: **Supervisor: deberá acreditar ser un profesional mecánico industrial, mecánico general, o equivalente, relacionado fundamentalmente con el tema del servicio y con experiencia en la conducción de trabajos similares a los de las tareas asignadas en industrias azucareras o alcoholeras de características similares a los de Petropar. Experiencia mínima de 5 años en alineación y nivelación de molino de caña de azúcar, y documentos que acrediten cantidad de trabajos similares realizados.**	CUMPLE
H) Documentos adicionales requeridos.	
1. Certificado de Origen Nacional del Servicio/bien solicitado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio vigente al momento de presentación de la Oferta. La no presentación de este documento no implica la descalificación de la oferta sino la no aplicación del margen de preferencia establecido.	PRESENTA

La solicitud de las documentaciones faltantes fue realizada de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 59 del Decreto Reglamentario 21909/03**, que expresa: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.

A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: (a) balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones; (g) traducciones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.

Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

Conforme lo dispone el Art. 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitario".

5. <u>Calificación Legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40</u>.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…1. Criterios de Evaluación (IAO 35)…A) CALIFICACION LEGAL. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40."***, este Comité verificó las Declaraciones Juradas de no estar comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 40, remitidas por todos los oferentes, además se verificaron los registros del personal de la Convocante y se pudo constatar que ninguno de los representantes, miembros y firmantes de las ofertas se encuentran inhabilitados por el Artículo 40 de la Ley 2051/03. También se consultó con la base de datos del SINARH y se pudo constatar que no se encuentran inhabilitados conforme al Artículos 40 de la Ley 2051/03.

6. <u>Análisis de precios ofertados</u>.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…1. Criterios de Evaluación (IAO 35)…B) ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS"***, este Comité verificó la oferta presentada por la empresa **ELECTRO MEC S.A.** y se pudo constatar que no se encuentra fuera de los márgenes establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

7. <u>Análisis de la Situación Financiera</u>.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…2. Requisitos de Calificación Posterior (IAO 37)…(A) Capacidad financiera"***, este Comité realizó la evaluación financiera a la empresa **ELECTRO MEC S.A.** y la misma cumple con los requisitos financieros exigidos por la Convocante. **Se adjunta Anexo 2.**

8. <u>Análisis Técnico</u>.

En la ***"SECCION II.CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37)…(B) Experiencia y Capacidad Técnica…"***, el Pliego de Bases y Condiciones establece los requisitos para la experiencia, este Comité realizó la evaluación de la experiencia a la oferta presentada por **ELECTRO MEC S.A.** y se pudo constatar que la misma cumple con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones. **Se adjunta Anexo 1.**

9. <u>Observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Ofertas.</u>

Se ha realizado observaciones en el acto de apertura, las mismas son:

Observaciones realizadas por la empresa **COMPOENDE AERONAUTICA DEL PARAGUAY S.A.**:

Observación N° 1: *"En la oferta de la empresa ELECTRO MEC no se encuentra el listado de equipos y maquinarias para el ítem de ensayos no destructivos. Referencial Pag. 89".*

Respuesta: la adenda N° 2, establece el listado mínimo de maquinarias con los que deberá contar el oferente y este Comité pudo constatar que la oferta presentada por la empresa ELECTRO MEC S.A. cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Observación N° 2: *"Contamos con el certificado de origen de producto y empleo nacional. Será presentado una vez solicitado por el Comité de Evaluación".*

Respuesta: ver punto 4, incisos b y c de esta evaluación.

10. <u>Observación</u>.

Se deja constancia de que el informe de evaluación de ofertas, si bien forma parte del proceso administrativo de selección y adjudicación de ofertas, en sí, propiamente no constituye un ACTO ADMINISTRATIVO, que produzca un efecto jurídico entre las partes, ya que el mismo tiene un mero valor recomendatorio, no vinculante y que éste no es suficiente por sí mismo para resolver la adjudicación a favor de una firma.

El ACTO mismo que define el resultado de un procedimiento de contratación es indefectiblemente la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, la cual ciertamente puede apartarse del Dictamen del Comité de Evaluación, siempre que existan motivos fundados en la Ley, que lo justifiquen.

11. <u>Motivo de Calificación</u>.

El artículo **60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03** dispone: "*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de*

oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; y, 6. Los documentos de la oferta estén en general orden".

El artículo **63 del Decreto Reglamentario N° 21.909** que dispone. "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".

La oferta considerada la más baja en todos los ítems y que cumple con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones pertenece a la empresa **ELECTRO MEC S.A.**

Esta contratación fue incluida en el PAC por un monto de Gs. 189.980.000.- (Guaraníes ciento ochenta y nueve millones novecientos ochenta mil), la misma se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 151/18.

12. <u>Conclusión o recomendación</u>

El artículo 28 de la Ley N° 2.051 establece que: "*Con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".

En virtud a las consideraciones mencionadas, este Comité **RECOMIENDA**:

1) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la empresa **COMPOENDE AERONAUTICA DEL PARAGUAY S.A.** en todos los ítems por los argumentos expuestos en esta evaluación.
2) **ADJUDICAR** a **ELECTRO MEC S.A.** los ítems 1, 2 y 3 por un monto total de **Gs. 132.986.000.- (Guaraníes ciento treinta y dos millones novecientos ochenta y seis mil)**.
3) **FORMAN PARTE** de esta Evaluación las siguientes documentaciones:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Resolución PR/EJ N° 306/18 de fecha 02 de mayo de 2018 que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y autoriza la contratación.
- Adenda N° 1 de fecha 21 de mayo de 2018.
- Adenda N° 2 de fecha 23 de mayo de 2018.
- Adenda N° 3 de fecha 29 de mayo de 2018.
- Resolución PR/EJ N° 394/18 de fecha 31 de mayo de 2018 por medio del cual se constituye el Comité de Evaluación.
- Acta de apertura de fecha 06 de junio de 2018.
- Ofertas de las empresas: **ELECTRO MEC S.A. y COMPOENDE AERONAUTICA DEL PARAGUAY S.A.**
- Nota DOC N° 470/18 de fecha 18 de junio de 2018 por medio de la cual se solicitan documentos a la empresa **ELECTRO MEC S.A.**
- Nota de la empresa **ELECTRO MEC S.A.** según mesa de entrada N° 7876 de fecha 20 de junio de 2018.
- Nota DOC N° 492/18 de fecha 21 de junio de 2018 por medio de la cual se solicitan documentos a la empresa **ELECTRO MEC S.A.**

- Nota de la empresa **ELECTRO MEC S.A.** según mesa de entrada N° 7953 de fecha 22 de junio de 2018.
- Anexo N° 1.
- Anexo N° 2.
- Cuadro Comparativo de Ofertas

Se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de ofertas, siendo las 11:37 horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

.....
Ing. José Barboza
Gerente de Planta Mauricio José Troche
Coordinador

.....
Ing. Jorge Martínez
Jefe del Departamento de Producción de la Planta Mauricio José Troche
Miembro

.....
Ing. María Luisa Ayala
Analista de la Planta Mauricio José Troche
Miembro

.....
Lic. Norma Caballero
Directora de Gestión Empresarial
Miembro

ANEXO 1
ELECTRO MEC S.A.
EXPERIENCIA

Fotocopia autenticada de contratos ejecutados y/o facturaciones de ventas con instituciones públicas y/o privadas de provisión de servicios similares, por montos iguales o superiores en promedio al 30% del monto total ofertado en la presente contratación de los dos (2) años (2016 y 2017). Podrán presentarse la cantidad de contratos que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Cada contrato presentado deberá estar respaldado por al menos 20% del monto declarado en los mismos con facturas emitidas en el marco de la ejecución del contrato presentado. Entiéndase por promedio la suma de los Contratos y/o facturaciones de ventas presentadas correspondientes a los años solicitados divididos por dos. El resultado del promedio deberá ser igual o mayor al 30 % del monto total ofertado.

Serán considerados servicios similares:

Para el ítem Nº 1: Servicio de ensayos no destructivos de molino de caña de azúcar

Para el ítem Nº 2: Servicio de cálculo de "Setting" de molino de caña de azúcar

Para el ítem Nº 3: Servicio de alineación y nivelación de tren de engranajes y molino de caña de azúcar

ITEM 1

CONTRATO O FACTURAS	DESCRIPCION	MONTO USD	TIPO DE CAMBIO BCP DE LA FECHA DE LA FACTURA	MONTO TOTAL EN GS.	20% DEL CONTRATO	Nº DE FACTURA	MONTO	OBSERVACION
Factura 001-002-0001350	Servicio de ensayo no destructivo	No aplica	No aplica	37.500.000	No aplica	No aplica	No aplica	Corresponde.
Factura 001-002-0001312	Servicio de ensayo no destructivo	No aplica	No aplica	61.200.000	No aplica	No aplica	No aplica	Corresponde.
Factura 001-002-0001214	Servicio de ensayo no destructivo	No aplica	No aplica	48.800.000	No aplica	No aplica	No aplica	Corresponde.
Factura 001-002-0001661	Servicio de ensayo no destructivo	No aplica	No aplica	55.000.000	No aplica	No aplica	No aplica	Corresponde.

MONTO TOTAL DE LOS CONTRATOS O FACTURACIONES QUE CORRESPONDE A LO SOLICITADO	**202.500.000**
PROMEDIO 30% DE LOS DOS ULTIMOS AÑOS 2016 Y 2017	**101.250.000**
MONTO DE LA OFERTA	**45.465.000**
30 % DE LA OFERTA	**13.639.500**
CALIFICACION	**CUMPLE**

Fotocopia autenticada de contratos ejecutados y/o facturaciones de ventas con instituciones públicas y/o privadas de provisión de servicios similares, por montos iguales o superiores en promedio al 30% del monto total ofertado en la presente contratación de los dos (2) años (2016 y 2017). Podrán presentarse la cantidad de contratos que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Cada contrato presentado deberá estar respaldado por al menos 20% del monto declarado en los mismos con facturas emitidas en el marco de la ejecución del contrato presentado. Entiéndase por promedio la suma de los Contratos y/o facturaciones de ventas presentadas correspondientes a los años solicitados divididos por dos. El resultado del promedio deberá ser igual o mayor al 30 % del monto total ofertado.

Serán considerados servicios similares:

Para el ítem Nº 1: Servicio de ensayos no destructivos de molino de caña de azúcar

Para el ítem Nº 2: Servicio de cálculo de "Setting" de molino de caña de azúcar

Para el ítem Nº 3: Servicio de alineación y nivelación de tren de engranajes y molino de caña de azúcar

ITEM 2

CONTRATO O FACTURAS	DESCRIPCION	MONTO USD	TIPO DE CAMBIO BCP DE LA FECHA DE LA FACTURA	MONTO TOTAL EN GS.	20% DEL CONTRATO	Nº DE FACTURA	MONTO	OBSERVACION
Factura 001-002-0001351	Servicio de setting de molino	No aplica	No aplica	27.000.000	No aplica	No aplica	No aplica	Corresponde.
Factura 001-002-0002022	Servicio de setting de molino	No aplica	No aplica	29.500.000	No aplica	No aplica	No aplica	Corresponde.
MONTO TOTAL DE LOS CONTRATOS O FACTURACIONES QUE CORRESPONDE A LO SOLICITADO		**56.500.000**						
PROMEDIO 30% DE LOS DOS ULTIMOS AÑOS 2016 Y 2017		**28.250.000**						
MONTO DE LA OFERTA		**30.093.000**						
30 % DE LA OFERTA		**9.027.900**						
CALIFICACION		**CUMPLE**						

Fotocopia autenticada de contratos ejecutados y/o facturaciones de ventas con instituciones públicas y/o privadas de provisión de servicios similares, por montos iguales o superiores en promedio al 30% del monto total ofertado en la presente contratación de los dos (2) años (2016 y 2017). Podrán presentarse la cantidad de contratos que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Cada contrato presentado deberá estar respaldado por al menos 20% del monto declarado en los mismos con facturas emitidas en el marco de la ejecución del contrato presentado. Entiéndase por promedio la suma de los Contratos y/o facturaciones de ventas presentadas correspondientes a los años solicitados divididos por dos. El resultado del promedio deberá ser igual o mayor al 30 % del monto total ofertado.

Serán considerados servicios similares:

Para el ítem Nº 1: Servicio de ensayos no destructivos de molino de caña de azúcar

Para el ítem Nº 2: Servicio de cálculo de "Setting" de molino de caña de azúcar

Para el ítem Nº 3: Servicio de alineación y nivelación de tren de engranajes y molino de caña de azúcar

ITEM 3

CONTRATO O FACTURAS	DESCRIPCION	MONTO USD	TIPO DE CAMBIO BCP DE LA FECHA DE LA FACTURA	MONTO TOTAL EN GS.	20% DEL CONTRATO	Nº DE FACTURA	MONTO	OBSERVACION
Factura 001-002-0002021	Servicio de alineación y nivelación de molino y tren de engranaje	No aplica	No aplica	71.500.000	No aplica	No aplica	No aplica	Corresponde.
Factura 001-002-0001613	Servicio de alineación y nivelación de molino y tren de engranaje	No aplica	No aplica	65.674.000	No aplica	No aplica	No aplica	Corresponde.
MONTO TOTAL DE LOS CONTRATOS O FACTURACIONES QUE CORRESPONDE A LO SOLICITADO		**137.174.000**						
PROMEDIO 30% DE LOS DOS ULTIMOS AÑOS 2016 Y 2017		**68.587.000**						
MONTO DE LA OFERTA		**57.428.000**						
30 % DE LA OFERTA		**17.228.400**						
CALIFICACION		**CUMPLE**						

Petropar ñanemba´e

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

ANEXO 2								
EVALUACION FINANCIERA								
ELECTRO MEC S.A.								
N°	RATIO FINANCIERO		AÑO 2015	RATIO 2015	AÑO 2016	RATIO 2016	PROMEDIO 2 AÑOS (2015 Y 2016)	CALIFICACION
1	RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	5.239.193.806	6,17	5.371.570.372	6,79	6,48	CUMPLE
		PASIVO CORRIENTE	849.739.441		790.981.386			
2	ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	849.739.441	0,10	790.981.386	0,09	0,10	CUMPLE
		ACTIVO TOTAL	8.500.972.063		8.479.949.846			
3	RENTABILIDAD	UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO O PERDIDA	333.892.299	0,07	17.366.857	0,00	0,04	CUMPLE
		CAPITAL	5.000.000.000		5.000.000.000			